Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

Número 41 Martes, 28 de Febrero de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 y 2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . . 2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León . . . . . .3 a 17

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . .18 a 21
Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila . . . . . 21 a 25
Diversos Ayuntamientos . . . . . 25 a 27
Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta . . . . . 27 a 29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 29 a 31
Juzgados de lo Social 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 721/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña AHMED AZARKAN, cuyo último domicilio conocido fue en C. MOLINILLO, 140, de NAVAS DEL MARQUÉS (LAS) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador Nº AV-25/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional

Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero.*

Número 784/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ERIKA MARÍA ANDUJAR MARTÍNEZ (50008779), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ALDEA DEL REY NIÑO, 6 2 B, de ÁVILA (ÁVILA), del siguiente escrito en relación con la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020060000178).

"En relación con su solicitud de Autorización de Residencia Temporal Inicial presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 18/01/2006, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Documento que acredite que ejerce en solitario la patria potestad de su hija ERIKA ANDUJAR o se le haya entregado la custodia y esté efectivamente a su cargo.

Al propio tiempo, se le advierte que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"

Ávila, 14 de Febrero de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 760/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Admón. 05/01/Afiliación

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: AUTÓNOMO

N.A.F.: 05/1001302018

Nombre y Apellidos: JOSÉ ANTONIO PÉREZ MARTÍN

Contingencias profesionales: 01-11-2005
Localidad: Horcajo Medianero

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 802/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES (Código del Convenio nº 0500075), que fue pactado con fecha 7 de febrero de 2006, de una parte, por la Asociación Abulense de Empresarios de Servicios de la provincia de Ávila y la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza, y de otra, por las Centrales sindicales CC. OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Ofician Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

TITULO I
NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1.- PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la Asociación de Empresarios de Servicios de la Provincia de Ávila y por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), y de otra por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO)..

TITULO II
ÁMBITOS

ARTICULO 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El Presente Convenio Colectivo de Trabajo regulará a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre las empresas dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales, y los trabajadores a su servicio.

ARTICULO 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria en las empresas y los centros de trabajo que estén ubicados o se ubiquen en el futuro en la ciudad y provincia de Ávila.

ARTICULO 4.- ÁMBITO PERSONAL.

Quedan afectados por las disposiciones o pactos de este convenio las empresas y trabajadores mencionados en el Art. 2.

ARTICULO 5.- ÁMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha de publicación en el B.O.P., el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2.005, finalizando el 31 de diciembre del 2.007.

La denuncia del presente Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación en los quince primeros días del mes de febrero del 2.008.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

ARTICULO 6.- RESPETO A LAS CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones económicas o de otra índole establecidas en este Convenio estimadas en su conjunto y en su cómputo anual, se estipulan con el carácter de mínimas, por lo que pactos, cláusulas o situaciones, actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

TITULO III
CONTRATACIÓN

ARTICULO 7.- CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Los contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente Convenio podrán transformarse en contratos indefinidos en los términos y con los beneficios que establece la normativa vigente, la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.005, y la que en el futuro pueda promulgarse.

ARTÍCULO 8.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

A la terminación del contrato, si el empresario no lo transforma en indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 9.- CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

A los efectos del presente Convenio Colectivo, se considerarán como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, los derivados de contratos de mantenimiento concertados con un mismo cliente, incluidos aquellos que sean de renovación de los anteriores.

A la terminación del contrato, si el empresario no lo transforma en indefinido, el trabajador tendrá derecho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO 10.- ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.

A) Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados con un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria, está en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de trabajo adscritos a dicho centro y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se produzca.

B) Así mismo procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan aunque aquella sea inferior a tres meses.

C) Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todas las obligaciones y derechos relativos a dichos productores. El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores, pasarán a la nueva titular en tal situación de interinidad, hasta que se produzca la incorporación del sustituido.

D) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata afectase a un trabajador que realizaba en dos o más centros de trabajo distintos y solo se produce tal subrogación en uno de ellos, los titulares de las contratas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador.

E) No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a tres meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en éste artículo.

F) Documentación a entregar: La empresa adjudicataria saliente de una contrata deberá entregar a la nueva adjudicataria del servicio la siguiente documentación a efectos de llevar a cabo la subrogación:

— Fotocopia de los contratos de trabajo afectados por la subrogación.

— Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización de los últimos dos meses.

— Fotocopia de los dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la empresa, todos los trabajadores dispondrán de una carta individual en la que se reconozcan los derechos adquiridos, antigüedad, salario, categoría profesional, etc,.

ARTÍCULO 11.- HOJA DE LIQUIDACIÓN.

La empresa, en los contratos de duración superior al año, avisará con quince días de antelación al de la baja del trabajador. Cinco días antes de la baja se entregará al trabajador una hoja de liquidación o finiquito para que la

misma pueda ser consultada antes de su firma que, en todo caso, habrá de ajustarse a lo prevenido en la legislación laboral.

ARTÍCULO 12.- A la firma del Convenio, las empresas afectadas entregarán un ejemplar del mismo a los trabajadores.

TITULO IV
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTICULO 13.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES

1. Personal directivo y técnico titulado. Subgrupo

1. Personal directivo

a) Director. Es el que, con titulo adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director comercial, Es el que, con título adecuado o amplia preparación teóricopráctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

c) Director administrativo. Es el que, con titulo o amplia preparación teórico práctica asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su mas amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la empresa.

d) Jefe de personal. Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal de planificación, programación y control de la política de personal de la empresa fijada por aquélla.

e) Jefe de compras. Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la empresa.

f) Jefe de servicios. Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de le empresa, con titulo adecuado o con amplios conocimientos, planifica programa y controla, personal, orienta, dirige y da unidad a la empresa,, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa.

Subgrupo 2. Personal técnico titulado

a) Titulados de grado medio: Son aquellos que prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de peritaje, graduado social o análogo

b) Titulado de enseñanza media laboral o profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno titulo expedido para ello por la autoridad competente.

II. Personal administrativo

a) Jefe administrativo de primera. Empleado que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas, a las que imprime unidad.

b) Jefe administrativo de segunda: Es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.

c) Cajero: Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza. bajo su responsabilidad los cobros y pagos generales de la empresa.

d) Oficial administrativo de primera. Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere calculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

e) Oficial administrativo de segunda. Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

f) Auxiliar. Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

III. Personal de mandos intermedios

a) Encargado general: Es el empleado procedente o no del grupo obrero, que, por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las ordenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos de y del control de personal y demás incidencias.

b) Supervisor o encargado de zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del encargado general, tiene como misión la infección de los centros centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al encargado general.

c) Supervisor o encargado de sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones especificas las siguientes:

1.- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2.- Emitir los informes correspondientes para su traslado al encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3.- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) Encargado de grupo o edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o mas trabajadores, siendo sus funciones especificas las siguientes:

1.- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2.- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3.- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4.- Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) Responsable de equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la dirección de la empresa ejerce funciones especificas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el encargado de grupo de edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador

IV. Personal obrero

a) Especialista: Es aquel obrero mayor de dieciocho anos, que con plenitud de conocimientos teorico-practícos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y maquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados. con iniciativa, rendimiento, responsabilidad habilidad y eficacia que requiere el uso de materia-

les, equipos, productos, útiles o maquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

b) Oficial: Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

c) Peón especializado: Es aquel obrero varón u hembra mayor de dieciocho anos, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta practica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

d) Limpiador o limpiadora: Es el obrero/a, que ejecute las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque estos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas mas que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente

e) Conductor limpiador: Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de se trate realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general

ARTICULO 14.- ASCENSOS Y CESES.

En materia de ascensos, se reconoce a los trabajadores la posibilidad de ascender de categoría al cabo de dos años de trabajo en la misma empresa, a fin de cubrir las vacantes que se produzcan o los puestos de trabajo de nueva creación. Las pruebas de examen para ascenso de categoría se notificarán a los delegados de personal o miembros del comité de empresa.

El trabajador podrá desistir en cualquier momento de la relación laboral, sin otro requisito que el previo aviso al empresario con ocho días de antelación a la fecha a que tal desistimiento haya de surtir efecto.

TITULO V
ESTRUCTURA SALARIAL

ARTICULO 15.- RETRIBUCIÓN SALARIAL.

La retribución del personal afectado por el presente convenio, será para el año 2.005, la que figura en el Anexo 1, y se hará efectiva entre los días 1 y 7 de cada mes.

Para el año 2.006, la retribución del personal afectado por el presente convenio, será a el resultado de incrementar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2.005 con el I.P.C. del mencionado año 2.005 más 0,75 puntos. Dicha retribución figura en el anexo II.

Para el año 2.007, la retribución del personal afectado por el presente convenio será el resultado de incrementar las tablas vigentes a 31 de diciembre del 2.006 con el I.P.C. del mencionado año 2.006 más 1 punto.

Las retribuciones establecidas se entienden referidas a trabajadores cuya jornada laboral en cómputo anual sea de 1.773 horas de trabajo, correspondiendo la parte proporcional de dicha retribución a los trabajadores cuya jornada laboral en cómputo anual sea inferior a la jornada laboral señaladas.

ARTICULO 16.- COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES. ANTIGÜEDAD.

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1.995 cuyo importe se hará constar en el

recibo de salarios en una nueva casilla denominada “antigüedad consolidada”, sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio, salvo para los únicos casos previstos a continuación.

2.- Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral empiece con posterioridad al 1 de enero de 1.996, los aumentos por años de servicio consistirán en trienios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 284,53 € anuales para el año 2.005 y 297,19 € para el año 2.006, para cada trienio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrá el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio Básico, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

3.- La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

4.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1.996 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que por ese mismo concepto les correspondería de aplicársele el párrafo segundo, de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada en su caso, hasta la cuantía que correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado párrafo segundo de este artículo.

5.- Las cantidades consignadas en los apartado 2 del presente artículo se entienden referidas a trabajadores cuya jornada laboral efectiva en cómputo anual ascienda a 1.773 horas, correspondiendo la parte proporcional de dichas cantidades a los trabajadores cuya jornada laboral efectiva en cómputo anual sea inferior a las mencionadas horas.

ARTICULO 17.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

A) INCREMENTO POR TOXICIDAD PELIGROSIDAD Y EXCEPCIONAL PENOSIDAD.

Los trabajadores que realicen labores tóxicas, peligrosas y excepcionalmente penosas, percibirán un incremento equivalente al 20 por 100 del salario base de su categoría. Si estas labores se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el plus será del 10 por 100.

Corresponde a la dirección de la empresa el fijar los puestos de trabajo que conceptúe como excepcionalmente penosos, tóxicos y peligrosos, con el informe del delegado de personal, o de los miembros del comité de empresa.

En caso de disconformidad, resolverán los jueces y tribunales del orden jurisdiccional social.

B) PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que tuviesen que realizar su jornada de trabajo durante la noche, entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y salvo que el salario se hubiera establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán un complemento equivalente al 25 por 100 del salario base en proporción a las jornadas reales trabajadas.

El complemento de trabajo nocturno se abonará de la siguiente manera:

a) Trabajando en dicho período más de una hora sin exceder de cuatro, el complemento se percibirá en proporción a las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada realizada.

C) TRABAJO EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS

Todo el personal que tuviera que trabajar en domingos o festivos percibirá, a partir del 1 de enero del año 2.007, por cada uno de estos días trabajados, un plus de festivo equivalente a 12 euros por domingo o festivo efectivamente trabajado en jornada completa.

ARTICULO 18.- COMPLEMENTOS POR CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria resultante del número de horas de trabajo efectivo. Durante los años 2.005, 2006 y 2.007 serán abonadas en cuantía no inferior al de la hora ordinaria. Utilizando como fórmula para el cálculo del importe de hora extraordinaria, la que seguidamente se refleja:

$$\text{Hora Extraordinaria:} \frac{\text{Retribución Anual}}{\text{Jornada en cómputo anual}}$$

No obstante lo anterior a partir del 31 de diciembre de 2.007, las horas extraordinarias serán abonadas en la cuantía de siete euros por cada hora extraordinaria realizada.

No obstante lo anterior a partir del 31 de diciembre de 2.007, las horas extraordinarias serán abonadas en la cuantía de siete euros por cada hora extraordinaria realizada.

ARTICULO 19.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, denominadas de Julio y de Navidad, que se devengarán, respectivamente, del 1 de julio al 30 de junio y del 1 de enero al 31 de diciembre.

El pago de la gratificación extraordinaria de julio se abonará en la primera quincena de dicho mes y la de Navidad se abonará entre el 1 y el 20 del mes de diciembre.

El importe de estas dos gratificaciones serán el equivalente a 30 días de salario reflejado en el Anexo 1, más antigüedad consolida, si hubiere lugar.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado durante el devengo de cada una de ellas.

Asimismo, percibirán una paga de beneficios, que se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre, y cuyo importe será equivalente a 30 días de salario más antigüedad consolidada si la hubiere, que el trabajador hubiese percibido el 31 de diciembre del año anterior y que se abonará entre los días 1 y 20 de marzo.

ARTICULO 20.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES. DIETAS.

Para el año 2.005 se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

Dieta completa: 40,92 €.

Media dieta: 21,99 €.

Para el año 2.006 se establecen unas dietas de salida que son las siguientes:

Dieta completa: 42,74 €.

Media dieta: 22,97 €.

Para el 2.007, las dietas tendrán el mismo incremento porcentual, que el salario fijado en el presente Convenio.

TITULO VI
ORDENACIÓN DE LA JORNADA

ARTICULO 21.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales, correspondientes en su cómputo anual a 1.773 horas durante la vigencia del presente convenio.

Se elaborará el calendario laboral que será expuesto en lugar visible para los trabajadores, en las empresas afectadas por este Convenio.

Los trabajadores que presten servicio en régimen de jornada completa y continuada disfrutarán de un descanso por bocadillo de veinte minutos, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores que tuvieran adquirido derecho a tiempo superior de descanso por bocadillo conservarán dicho derecho.

Se considerará también como tiempo efectivo de trabajo aquel que precise el trabajador para desplazarse de un centro de trabajo a otro dentro de la jornada.

ARTICULO 22.- VACACIONES.

La duración de las vacaciones se fija en treinta días naturales, que se disfrutarán entre los meses de abril a octubre salvo que, por necesidades de la empresa, sea preciso fraccionarlas en dos periodos de quince días cada uno.

El periodo de disfrute de las vacaciones podrá variarse siempre y cuando haya acuerdo entre empresa y trabajador.

La retribución correspondiente al periodo vacacional se fijará conforme a los salarios reales del trabajador.

El personal que ingrese en el curso del año de que se trate, disfrutará de las vacaciones en proporción el tiempo trabajado durante el mismo.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación podrán acumular las vacaciones al periodo de descanso por maternidad, siempre que así lo permitan las necesidades de la empresa, y sin que en ningún caso pueda utilizar dicho beneficio simultáneamente más del 50 por 100 de las trabajadoras que se hallen en aquella situación.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con un día festivo, ni con un día de descanso.

TITULO VII
PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 23.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o accidente no laboral, percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre las prestaciones que por tal contingencia abone la Seguridad Social y el salario que en este Convenio se pacta; y ello, desde el primer día de la baja, ya sea o no sustituido.

ARTICULO 24.- ANTICIPOS.

La empresa concederá anticipos sobre el salario mensual devengado a los trabajadores que lo soliciten, y por una cantidad máxima de una mensualidad

ARTICULO 25.- SEGURO COLECTIVO.

Las empresas contratarán una póliza de Seguro Voluntario Colectivo por los siguientes conceptos:

- Muerte en accidente laboral, o si éste determinase la invalidez permanente del trabajador: 10.822,22 euros.

A los efectos de éste artículo, la póliza en cuestión se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley de Contrato de Seguros, incluso en la determinación del concepto invalidez.

La póliza cubrirá únicamente a cada trabajador durante su jornada laboral. La empresa entregará copia de este seguro a los trabajadores de la misma.

TITULO VIII
PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 26.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a licencias retribuidas, conforme al salario real, previa justificación de las causas que los motiven, de la siguiente duración:

a) Cuatro días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, hijos, hijos políticos, abuelos, nietos o cónyuges, ampliable a uno más si hubiera de efectuarse desplazamiento fuera de la provincia.

b) Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa o hija soltera, ampliable a cuatro días si el parto se produjera en diferente provincia.

c) Dos días laborables en caso de enfermedad que requiera hospitalización de padres, hijos o cónyuges, o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; caso de que fuera necesaria intervención quirúrgica, se concederá un día más, ampliable en dos días más si con tal motivo el trabajador hubiera de desplazarse fuera de la provincia.

c.1) Por el tiempo indispensable para ir al médico con un hijo menor.

c.2) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica que tenga lugar fuera de la localidad de residencia. Si el padre y la madre prestaran servicios en la misma empresa, la licencia solo alcanzará a uno de ellos.

c.3) Por el tiempo indispensable para acompañar al cónyuge o hijos menores de edad a consulta médica en caso de urgencia o enfermedad grave. Si el padre y la madre prestaran servicios en la misma empresa, la licencia solo alcanzará a uno de ellos.

d) Dos días naturales por traslado de domicilio.

e) Un día natural en caso de celebración de matrimonio de hijos, padre, madre o hermanos, por consanguinidad o por afinidad, ampliable en otro más si la ceremonia tuviera lugar fuera de la provincia.

f) Para concurrir a exámenes por el tiempo necesario, siempre que dichos exámenes se realicen dentro de la localidad donde está ubicado el centro de trabajo.

g) Veinte días naturales en caso de matrimonio del trabajador/a, quien a su elección, y previa comunicación a la empresa, podrá disfrutarlos entre las fechas inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de aquel.

h) Por el tiempo necesario para acudir a consultas médicas de los facultativos de la Seguridad Social, debidamente acreditado.

i) Por el tiempo indispensable para donación de sangre y renovación del D.N.I., siempre que no pueda hacerse fuera de la jornada.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Art. 27.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores podrán disponer de un día de permiso, a fin de festejar la festividad del Patrón, San Martín de Porres.

Asimismo, el trabajador tendrá derecho a un día más de permiso retribuido, que será a elección del propio trabajador, sin que en ningún caso tal elección altere el normal funcionamiento de la empresa.

El disfrute de los mencionados permisos, será considerado a todo los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

ARTICULO 28.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho solo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador deberá acudir a los cursos de formación o reciclaje a que sea convocado por el empresario, una vez que hubiere solicitado la reincorporación.

TITULO IX
RENDIMIENTOS MÍNIMOS

ARTICULO 29.- RENDIMIENTOS MÍNIMOS.

Se establecen los siguientes rendimientos, que, con carácter de mínimos, deberán ser alcanzados por los trabajadores en jornada laboral de 6,66 horas:

- Limpieza de cristales:
  - Escaparates (limpieza exterior): 250 m2
    (interior/exterior): 190 m2
  - Ventanas dobles: 170 m2
  - Muros de cristal lisos; hasta 4 m de altura: 600 m2

- Superficies amuebladas
  - Grandes superficies: 650 m2
  - Oficinas: 632 m2
  - Comunidades: 660 m2
  - Locales: 660 m2

- Superficies despejadas
  - Grandes superficies: 980 m2
  - Oficinas: 850 m2
  - Comunidades: 860 m2
  - Locales: 1.000 m2

TITULO X
SEGURIDAD, SALUD, Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTICULO 30.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

En dicha materia se estará a lo estipulado en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen o complementen.

ARTICULO 31.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una revisión médica bianual con cargo a la empresa, que decidirá el modo y la forma en que aquella haya de llevarse a efecto, pero siempre en horario de trabajo.

ARTICULO 32.- EMBARAZOS.

A partir del sexto mes de embarazo, la trabajadora ocupará un puesto de trabajo de menor esfuerzo físico en tanto pase a disfrutar de su periodo obligatorio de descanso.

La trabajadora podrá suspender temporalmente su contrato de trabajo, con derecho a reincorporación en el mismo, en el supuesto de parto. Esta suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Podrá hacer uso de este derecho el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

ARTICULO 33.- ROPA DE TRABAJO.

Cada año, las empresas entregarán dos uniformes de trabajo y dos pares de calzado, adecuados uno y otro a cada puesto de trabajo, así como los guantes que sean precisos o pertinentes.

TITULO XI
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 34.- FALTAS Y SANCIONES.

La dirección de la empresa podrá sancionar a los trabajadores en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio.

ARTÍCULO 35.- GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará, atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

ARTICULO 36.- FALTAS LEVES.

Se considerarán como faltas leves:

l.- La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo hasta tres ocasiones en un mes por tiempo total inferior a veinte minutos.

2.- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, o el servicio durante la jornada.

3.- No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia del trabajo.

4- Los altercados con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

ARTICULO 37.- FALTAS GRAVES.

1.- La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en más de tres ocasiones, por un tiempo total que exceda de diez minutos, durante el período de un mes.

2.- La inasistencia injustificada al trabajo dos días durante el período de un mes.

3.- La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio.

4.- Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada, que ocasione perjuicios a la empresa, pueda ser causa de accidente de trabajo o perturbe el trabajo del resto de los trabajadores. La falta podrá ser considerada como muy grave según la transcendencia del caso.

5.- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

6.- La falta de diligencia o atención debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, que pueda conllevar riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.

7.- La negligencia, desidia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros, o peligro de avería para las instalaciones, maquinaria, y en general bienes de la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave

8.- Suplantar la presencia de otro trabajador. 9.- La simulación de enfermedad o accidente.

10.- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, y siempre que hubiese mediado amonestación escrita dentro de un trimestre.

11.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes de la empresa.

ARTICULO 38.- FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves:

1.- La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.

2.- La inasistencia injustificada al trabajo durante más de dos días consecutivos o cuatro alternos, en un período de un mes.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, enseres, ¡instalaciones, edificios, documentos o cualquier otro objeto de la empresa.;

4.- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva.

5.- Los malos tratos de palabra u obra, la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

6.- El abuso de autoridad ejercido por aquellos que desempeñen función de mando.

7.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.

8.-La desobediencia a los superiores que suponga quebranto manifiesto para el trabajo, o que de ella se derive perjuicio notorio para la empresa.

9.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

10.- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.

11.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

12.-La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

13.- Originar de modo frecuente riñas, altercados o pendencias con los compañeros, en el centro de trabajo.

14.- El acoso sexual.

15.- La no utilización, de manera reiterada, de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, siempre y cuando hubiere mediado advertencia al trabajador.

16.- La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

17.- Facilitar el acceso a las dependencias de trabajo de personas no autorizadas.

18.- La reincidencia en falta grave, aún de distinta naturaleza, dentro del periodo de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

ARTICULO 39.- SANCIONES.

La sanción de las faltas, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes.
- Inhabilitación para el ascenso por un período no superior a tres años.
- Despido disciplinario.

ARTÍCULO 40.- PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión.

TITULO XII
DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 41.- DERECHOS Y LIBERTADES SINDICALES.

A este respecto, se estará, en todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 y demás disposiciones complementarias.

TITULO XIII
ADMINISTRACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 42.- COMISIÓN PARITARIA.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción laboral.

Dicha Comisión estar compuesta por

- Dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios, quienes designarán entre si dos secretarios.

Cada parte podrá designar, asimismo, asesores permanentes u ocasionales.

La Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de interpretación y vigilancia del Convenio, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Sindicales y Empresariales firmantes de este Convenio.

En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la comisión paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación de este Convenio.

A instancia de cualquier parte, y en el lugar que para cada caso se acuerde, se reunirá la Comisión Paritaria dentro de los siete días siguientes al de la recepción de la comunicación por la otra parte.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las diferencias retributivas derivadas de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán en el plazo máximo de dos meses a contar desde su publicación el B.O.P.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, y demás disposiciones complementarias.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.005

AÑO 2.005	SALARIO MES	SALARIO AÑO
DIRECTOR	1.122,14 €	16.792,06 €
JEFE ADMINISTRATIVO	912,11 €	13.649,11 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	812,26 €	12.154,92 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	709,84 €	10.622,27 €
ENCARGADO	712,44 €	10.661,18 €
OFICIAL	703,43 €	10.526,35 €
PEÓN ESPECIALIZADO	700,77 €	10.486,55 €
LIMPIADOR	696,98 €	10.429,83 €
APRENDIZ MENOR DE 18 ANOS	542,58 €	8.119,34 €

ANEXO II

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.006

AÑO 2.005	SALARIO MES	SALARIO AÑO
DIRECTOR	1.172,08 €	17.531,26 €
JEFE ADMINISTRATIVO	952,70 €	14.249,91 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	848,41 €	12.690,00 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	741,43 €	11.089,86 €
ENCARGADO	744,14 €	11.130,40 €
OFICIAL	734,73 €	10.989,65 €
PEÓN ESPECIALIZADO	731,95 €	10.948,07 €
LIMPIADOR	728,00 €	10.888,98 €
APRENDIZ MENOR DE 18 ANOS	566,72 €	8.476,66 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 724/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN-GESTIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda de fecha 20 de febrero de 2006 se han aprobado los Padrones Fiscales correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2006.

- Tasa por recogida de Basuras, 2° semestre de 2005.

- Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local - epígrafe Entradas de Vehículos a través de las aceras, ejercicio 2006.

- Canon de sepulturas, ejercicio 2006.

Padrones fiscales que se exponen al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 1 de marzo hasta el día 3 de mayo de 2006, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes en cualquier oficina de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila, presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 3 de mayo de 2006, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 20 de febrero de 2006.

El Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, *Félix Olmedo Rodríguez.*

Número 754/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 16 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2006 DE ESTA CIUDAD, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación

c) Número de expediente. 11/2006

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2006 DE ESTA CIUDAD.

b) Plazo de ejecución: UN MES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 100.000 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza de Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

d) Teléfono. 920-35.40.16 - E- mail: msaez@ayuntavila.com

e) Telefax. 920-22.69.69

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Ultimo día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados “A” y “B”, en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 18 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre “B”, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 20 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

Número 778/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Habiendo sido depositado el vehículo, marca FIAT modelo TIPO, matrícula V-1425-CV, en nave del Polígono industrial de las Hervencias, como conse-

cuencia de su abandono, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico MARÍA DEL PILAR MARTÍN MARTÍN, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio de AVDA. FEDERICO ANAYA, 106 de Salamanca sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 20 de febrero de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín.*

Número 780/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de febrero de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD S.S.U.N.C. 12.3 HOSPITAL PROVINCIAL.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TÉCNICO REDACTOR: DOÑA CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA

EMPLAZAMIENTO: C/ JESÚS DEL GRAN PODER c/v a C/ CALLE PERPETUO SOCORRO

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Paseo de Zorrilla, nº.1. 47007 VALLADOLID.- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 "Hospital Provincial" del Plan General, promovido por la Diputación Provincial de Ávila y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, así como el borrador del convenio urbanístico a suscribir entre la Diputación Provincial de Ávila, la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Ávila. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Estudio de Detalle reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05).

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 "Hospital Provincial" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por la Diputación Provincial y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, así como el borrador del convenio urbanístico a suscribir entre la Diputación Provincial de Ávila, la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Ávila para el correcto desarrollo de las previsiones del citado Estudio de Detalle.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo. Igualmente, el borrador del convenio urbanístico aportado al expediente deberá ser ratificado por las entidades suscribientes con carácter previo a su aprobación definitiva.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial

de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ávila, 20 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

Número 830/06

Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de modificación de la Ordenanza, celebrada el día 13/12/05 y habiéndose publicado tal aprobación, a los efectos de reclamaciones durante treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12/01/06, transcribiendo a continuación el texto integro de la totalidad de la citada Ordenanza, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el articulo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 13 de Diciembre de 2005.

Punto 3º.- Modificación del Artículo Cuatro de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras por Utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos y Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

La Junta de Gobierno, celebrada con anterioridad a esta Asamblea, dictaminó favorablemente la modificación del artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Planta Tratamiento de residuos sólidos de este Consorcio así como el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Planta de Transferencia del Consorcio.

El Sr. Presidente justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

- Tasa por utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Que se han cumplido los requisitos previstos en la Ley 7/85, de 2 de Abril y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y que esta Asamblea es competente para adoptar el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, con el voto favorable de la Mayoría Absoluta:

Primero.- Aprobar la modificación de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA

DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA.

ARTÍCULO 4°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación, del 20 por ciento de la cuota tributaria por un periodo de dos años, a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Finalizando el periodo de bonificación el día 31 de Octubre de 2006.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá hasta su modificación o derogación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE ÁVILA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en el art. 20.1.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad en lo dispuesto en los arts. 15 al 19 de dicho texto legal, el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila establece la tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos, que se regirá por lo establecido en la citada Ley, las demás normas que la desarrollen y completen, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de recepción y manipulación de los residuos sólidos urbanos que se introduzcan en la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación del 20 por ciento de la cuota tributaria por un período de dos años, a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Finalizando el periodo de bonificación el día 31 de Octubre de 2006.

Articulo 5°.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 0,01202 euros por kilogramo (resultando una tarifa de 12,02 euros por tonelada) que se introduzca y manipule en la Planta de Transferencia de Residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

2. En la citada cantidad no se encuentra incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, haya de devengarse con arreglo a las normas fiscales en vigor.

Artículo 6°.- DEVENGO

La tasa se devenga en el momento en que se produzca la prestación de los servicios que constituyen su hecho imponible.

NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 7°.- INGRESO DE LA TASA

La Tasa se liquidará por meses, efectuándose su abono mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería del Consorcio.

Artículo 8°.- INGRESO ANTICIPADO

Podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de la tasa que, en su momento, se devengue cuando así se estime necesario por el Consorcio.

Tales ingresos se realizarán por anticipado en los términos y plazos que se determinen por la Junta de Gobierno.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9°.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que se desarrollan y complementan y la establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por la Asamblea General será objeto de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

En Ávila a 24 de Febrero de 2006.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 831/06

Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Asamblea General aprobatorio de modificación de la Ordenanza, celebrada el día 13/12/05 y habiéndose publicado tal aprobación, a los efectos de reclamaciones durante treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 12/01/06, transcribiendo a continuación el texto integro de la totalidad de la citada Ordenanza, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el articulo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acuerdo de la Asamblea General de fecha 13 de Diciembre de 2005.

Punto 3°.- Modificación del Artículo Cuatro de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras por Utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos y Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

La Junta de Gobierno, celebrada con anterioridad a esta Asamblea, dictaminó favorablemente la modificación del artículo 4° de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de la Planta Tratamiento de residuos sólidos de este Consorcio así como el artículo 4° de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Planta de Transferencia del Consorcio.

El Sr. Presidente justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

-Tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

-Tasa por utilización de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Que se han cumplido los requisitos previstos en la Ley 7/85, de 2 de Abril y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y que esta Asamblea es competente para adoptar el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, con el voto favorable de la Mayoría Absoluta:

Primero.- Aprobar la modificación de la TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA.

ARTÍCULO 4°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación, del 20 por ciento de la cuota tributaria por un periodo de dos años, a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Finalizando el periodo de bonificación el día 31 de Octubre de 2006.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Consorcio y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá hasta su modificación o derogación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE ÁVILA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FUNDAMENTO

Al amparo de lo previsto en el art. 20.1.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad en lo dispuesto en los arts. 15 al 19 de dicho texto legal, el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila establece la tasa por utilización de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos, que se regirá por lo establecido en la citada Ley, las demás normas que la desarrollen y completen, y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la tasa está constituido por la prestación de los servicios de recepción y manipulación de los residuos sólidos urbanos que se introduzcan en la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

Artículo 3°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4°.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconoce ninguna exención. Se fija la bonificación del 20 por ciento de la cuota tributaria por un período de dos años, a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila.

Finalizando el periodo de bonificación el día 31 de Octubre de 2006.

Articulo 5°.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 0,01202 euros por kilogramo (resultando una tarifa de 12,02 euros por tonelada) que se introduzca y manipule en la Planta de Transferencia de Residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma.

2. En la citada cantidad no se encuentra incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, haya de devengarse con arreglo a las normas fiscales en vigor.

Artículo 6°.- DEVENGO

La tasa se devenga en el momento en que se produzca la prestación de los servicios que constituyen su hecho imponible.

NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 7º.- INGRESO DE LA TASA

La Tasa se liquidará por meses, efectuándose su abono mediante ingreso directo en la Caja de la Tesorería del Consorcio.

Artículo 8º.- INGRESO ANTICIPADO

Podrá exigirse el ingreso de cantidades a cuenta de la tasa que, en su momento, se devengue cuando así se estime necesario por el Consorcio.

Tales ingresos se realizarán por anticipado en los términos y plazos que se determinen por la Junta de Gobierno.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que se desarrollan y complementan y la establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por la Asamblea General será objeto de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

En Ávila a 24 de Febrero de 2006.

El Presidente, *Agustín González González*

Número 664/06

AYUNTAMIENTO DE CANALES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2006

De conformidad con los artículos 112, 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169, 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para 2006 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2006

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Impuestos directos	7.800 €
Cap. 2 Impuestos indirectos	60 €
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	5.748 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	34.692 €
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	4.700 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 7 Transferencias de capital	50.000 €
TOTALES INGRESOS	103.000 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1 Gastos de personal	27.864 €
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	22.536 €
Cap. 3 Gastos financieros	2.000 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	600 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 6 Inversiones reales	50.000 €
TOTALES GASTOS	103.000 €

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional

1.1 Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canales, a 11 de febrero de 2006.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 569/06

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2; 2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo texto legal, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2005 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de aprobación del expediente número uno de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2005.

A).- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANTENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:

Partida	Aumento	Crédito definitivo
4.14	420,00	1420,00
4.48	120,00	240,00
5.21	870,00	61.843,48

B).- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

CRÉDITOS EN BAJA

Partida	Importe	Crédito definitivo
4.22	6.000	16302,13
4.46	2.172	1734,00

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

Partida	Importe	Crédito definitivo
1.22	7.800	20321,00
1.62	372	822,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el mencionado acuerdo recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Así mismo, se corrige el error producido en el anuncio 4.859/2005 de fecha 29 de Diciembre de 2005 en el siguiente sentido: donde dice vigente para 2004 debe de decir vigente para 2005.

En Solana de Rioalmar, a 2 de febrero de 2006.

La Alcaldesa, *Ilegible*

Número 765/06

Ayuntamiento de Muñana

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Muñana han sido aprobadas las Bases para la adjudicación y uso de 20 viviendas de Protección Pública en Muñana, en régimen de compraventa, que se construirán al sitio de Matagorda o Virgen de la Zarza, calificadas como convenidas al amparo del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Muñana, inscrito en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con el número 2003/III/16, procediéndose, por medio del presente, a su convocatoria.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde un mes después del día siguiente al de la publicación del presente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Muñana o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Forma de presentación: en modelo oficial, adjuntando al mismo toda aquella documentación exigida por las Bases de la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Los requisitos generales y específicos que habrán de reunir los solicitantes, así como la documentación que deberán presentar junto con su solicitud, se determinan expresamente en las bases que rigen la convocatoria, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser consultadas por los interesados, así como expuestas íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. En el Ayuntamiento de Muñana (Plaza 18 de Julio nº 1, Muñana - 05540 Ávila) y en el teléfono/fax 920 23 14 56

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Muñana, a 17 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez.*

Número 674/06

Ayuntamiento de El Tiemblo

Edicto

Por el presente se hace saber que se encuentran recogidas en la Plaza de Toros de esta localidad CUATRO cabezas de ganado caballar con las siguientes reseñas:

1 Yegua roja.

2 Potras rojas.

1 Potro Rojo.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pase a recoger el ganado quien acredite ser su dueño, de no recogerse se procederá a su venta en subasta pública.

El Tiemblo, a 16 de febrero de 2006.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas.*

Número 750/06

Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta

Anuncio de Licitación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme el siguiente contenido:

I.- **Entidad adjudicadora:** Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta.

II.- **Objeto del Contrato.**

- Motivo del aprovechamiento: Ordinario.
- Clase de corta: Regeneración.
- Lote: 1/04.
- Termino municipal: Hoyos del Espino
- Localización: Monte 92.
- Especie: Pinus Sylvestris.
- Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados de ese rodal.
- Número de pies: 55.
- Volúmenes: 70 mc/cc
- Valor por mc/cc: 93,50 euros.
- Valor Tasación Base o tipo de licitación: 6.545 euros.
- Valor índice: 8.181 euros.
- Modalidad de aprovechamiento: Con revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- Porcentaje de corteza: 12%
- Plazo de ejecución: año 2006
- Época de corta: Desde el 1 de enero al 30 de abril de 2006 y del 16 de agosto a 31 de diciembre de 2006.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.
- Ingresos en Fondo de Mejoras del Monte:
- 15% sobre el valor de adjudicación.
- Destrucción de despojos: 168 euros.
- Gastos de operaciones facultativas: 63 euros.

III.- **Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:**

Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

IV.- **Garantía provisional:** Será el 2% del tipo de licitación.

V.- **Obtención de documentación e información:** En la sede del Asocio, sita en la Casa Consistorial de Piedrahíta (Plaza de España, nº 1. 05500-Piedrahita. Tlfnos.: 920360001-920360082).

VI.- **Presentación de proposiciones:** En la sede del Asocio durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- **Apertura de proposiciones:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Piedrahíta.

VIII.- **Modelo de proposición**

"D./Da ....., vecino/a de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., que acredito con poder otorgado ante el Notario D ....., y bastanteado por el Letrado D .....,) enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de Maderas del Monte nº ....., Lote nº ....., perteneciente a esa Entidad, se compromete a la adquisición en la cantidad de ....., euros, con estricta sujeción a los Pliegos que conoce y acepta.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma: ....."

En Piedrahíta, a ocho de febrero de 2006

El Presidente, *Ángel Antonio López Hernández*

Número 751/06

Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta

Anuncio de Licitación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme el siguiente contenido:

I.- **Entidad adjudicadora:** Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta.

II.- Objeto del Contrato.

- Motivo del aprovechamiento: Ordinario.
- Clase de corta: Regeneración.
- Lote: 1/05.
- Termino municipal: Hoyos del Espino
- Localización: Monte 92.
- Especie: Pinus Sylvestris.
- Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados de ese rodal.
- Número de pies: 50.
- Volúmenes: 120 mc/cc
- Valor por mc/cc: 117 euros.
- Valor Tasación Base o tipo de licitación: 14.040 euros.
- Valor índice: 17.550 euros.
- Modalidad de aprovechamiento: Con revisión de cubicación.
- Forma de entrega: En pie.
- Porcentaje de corteza: 12%
- Plazo de ejecución: año 2006
- Época de corta: Desde el 1 de enero al 30 de abril de 2006 y del 16 de agosto a 31 de diciembre de 2006.
- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.
- Ingresos en Fondo de Mejoras del Monte:
- 15% sobre el valor de adjudicación.
- Destrucción de despojos: 288 euros.
- Gastos de operaciones facultativas: 108 euros.

III.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

IV.- Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

V.- Obtención de documentación e información: En la sede del Asocio, sita en la Casa Consistorial de Piedrahíta (Plaza de España, nº 1. 05500-Piedrahita. Tlfnos.: 920360001-920360082).

VI.- Presentación de proposiciones: En la sede del Asocio durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- Apertura de proposiciones: A las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Piedrahíta.

VIII.- Modelo de proposición

"D./Dª ....., vecino/a de ....., con domicilio en ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., que acredito con poder otorgado ante el Notario D ....., y bastanteado por el Letrado D .....,) enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas Facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de Maderas del Monte nº ....., Lote nº ....., perteneciente a esa Entidad, se compromete a la adquisición en la cantidad de ....., euros, con estricta sujeción a los Pliegos que conoce y acepta.

En ....., a ..... de .....de .....

Firma: ....."

En Piedrahíta, a ocho de febrero de 2006

El Presidente, *Ángel Antonio López Hernández*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 749/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 548/2005 a instancia de JULITA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CARLOS JIMÉNEZ VELAYOS,

expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA. INMUEBLE, sito en el casco de MUÑOGALINDO, en la plaza Buen Gobernador nº 2. Se compone de dos plantas con una superficie construida en cada una de ellas de 127 metros cuadrados. Linda, frente, plaza de su situación, derecha entrando, edificio nº 2 de la calle Severino Caballero, propiedad de Don José Vaquero, lindando además por el fondo, con el edificio nº 2 de esta calle, propiedad de Don José Vaquero.

Ref. catastral 9366910UK3996N0001LG.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a Don RAFAEL PASCUAL GONZÁLEZ, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a quince de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario, *Ilegible.*

Número 769/06

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila

Edicto

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 498/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: SENTENCIA.- En Ávila, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de los de Ávila, habiendo visto y oído en Juicio oral y Público la presente causa de juicio de faltas nº 498/04 seguida por una supuesta falta contra las personas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante LEONOR FÍSICA JIMÉNEZ y como denunciado RAFAEL FÍSICA MONTES, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución, y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.- FALLO.- Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A RAFAEL FÍSICA MONTES de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas procesales.- Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes implicadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.- Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAFAEL FÍSICA MONTES y LEONOR FÍSICA JIMÉNEZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido la presente en ÁVILA a catorce de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario/a, *Ilegible.*

Número 786/06

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila

Edicto

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 615/2005 a instancia de D/Da MÁXIMO FERNÁNDEZ MARTÍN, EMILIA RODRÍGUEZ GUADAÑO, PABLO RODRÍGUEZ GUADAÑO, VALENTINA QUIRÓS SASTRE, JESÚS RODRÍGUEZ GUADAÑO, VICTORIA ROSADO SANTOS, Dª JUSTA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y D. JOSE MARÍA SANTISO LÓPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Edificio de dos plantas y jardín en término municipal de Las Navas del Marqués (Ávila) en su

calle Sacramento nº 26. Consta de planta baja y alta. Tiene una superficie construida total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y el solar sobre el que se asienta, doscientos ochenta y un metros cuadrados.

La planta baja y la planta alta tienen cada una de ellas una superficie construida de ciento treinta y dos metros cuadrados.

La planta baja se destina a dos viviendas, con entrada independiente cada una de ellas, una por la Calle Sacramento a través del jardín y otra por la Calle La Bardera; y la planta alta se destina a dos viviendas, portal y balcón; tiene su entrada por medio de escalera exterior, a través del jardín, balcón y portal.

El resto del solar no edificado se destina a jardín y tiene una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados.

Linda todo el edificio: Frente, Calle Sacramento por donde tiene su entrada la planta alta y una de las viviendas de la planta baja; derecha con el número 24 de la calle Sacramento, propiedad de D. Víctor Rodríguez Guadaño; izquierda con Calle Tres Cruces, y fondo con Calle La Bardera.

Datos catastrales: se encuentra catastrada girándose cuatro recibos independientes, correspondientes a cada una de las viviendas de que se compone el edificio a nombre de:

- Dª Felipa Rodríguez Guadaño, referencia catastral:

7356613UK8975N0002BT. Vivienda en la planta baja, letra B con entrada por la Calle Sacramento.

- Dª Emilia Rodríguez Guadaño, referencia catastral: 7356613UK9875N0001LR. Vivienda en la planta baja, letra A, con entrada por la calle Bardera.

- D. Pablo Rodríguez Guadaño, Referencia catastral: 7356613UK8975N0003ZY Vivienda en la planta primera, letra C, con entrada por la calle Sacramento.

- D. Jesús Rodríguez Guadaño, Referencia Catastral: 7356613UK8975N0004XU. Vivienda en planta primera letra D, con entrada por la calle Sacramento.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición.

En ÁVILA, a quince de febrero de dos mil seis

El/La Secretario, *Ilegible.*

Número 764/06

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DOÑA CAROLINA OTERO BRAVO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

HAGO SABER: Que en este juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 64/2006 a instancia de LUCINIA MARTÍN MARTÍN expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

RÚSTICA: TIERRA en el término de Fontiveros, titulada Pedazo del Horno, entre camino de Migales y el de Cabizuela, de cabida cuatro Hectáreas y cuarenta áreas. Linda: Camino de Migales; Sur, Camino de Cabizuela, Este y Oeste José Vicente Zurdo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Dª Juliana Felisa Pérez Polo, o en su caso a los herederos desconocidos de esta, como titulares registrales de la finca y a D. Jose Vicente Zurdo, como dueño de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veinte de febrero de dos mil seis.

El/La Secretario, *Ilegible.*

Número 767/06

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DÉ NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 98/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.M. PAZ ALONSO ALVAREZ contra la empresa GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dicen: PARTE DISPOSITIVA

"Se declara insolvente provisional a GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L. por ahora y sin perjuicio y a los solos efectos de esta ejecución por la cantidad de 3.451,95 euros, de principal y la de 603,81 euros, de intereses y costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación. Y hecho procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Lo acuerdo, mando y firmo Ilmo. Sr. D JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA , Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social 1 Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecisiete de febrero de dos mil seis. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

Número 768/06

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FOGASA contra la empresa FERNANDO SÁNCHEZ CEA, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: "PARTE DISPOSITIVA Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones. Requiérase a la parte demandada para que proceda a abonar en la cuenta nº 0293/0000/64/48/03 de este Juzgado abierta en el Banesto, la cantidad a que asciende la liquidación de intereses con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal. Notifíquese la presente a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso alguno. Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado Don JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA.

Doy fe".

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERNANDO SÁNCHEZ CEA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecisiete de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*